



Contrato Colectivo de Trabajo por OBRA DETERMINADA de que celebran por una parte la empresa denominada "PINSO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V"., CON R.F.C. PCO-120903-3V3, REPRESENTADA POR EL ING. JORGE RAFAEL PINTO PEREZ, CON DOMICILIO EN: 92. CALLE SUR PONIENTE NUM. 14. BARRIO DE LA PILETA, COMITAN CHIAPAS. C.P. 30029. QUIEN SE ACREDITA CON: INSTRUMENTO PUBLICO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 NUM. 8602 VOLUMEN 171 RELATIVA A LA PROTOCOLIZACION DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DENOMINADA: "PINSO CONSTRUCCIONES SA. DE C.V." PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. OCTAVIO MORENO MORENO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUM. 42 DE COMITAN CHIPAS. Y POR OTRA EL A).-EL C. SAUL MARTINEZ MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, del Sindicato de Transportistas Similares y Conexos del Estado de Chiapas "Fidel Velázquez", AFILIADO A CATEM. Con Registro núm.: 879/70, QUIEN NOMBRA COMO DELEGADOS A LOS C. JOSE GUADALUPE ESPINOSA GARCIA, como delegado del sindicato de transportistas similares y conexos del estado de Chiapas "Fidel Velazquez", C.A.T.E.M. C. HORTENCIA CARMINA BACELIS LACROIX, como Secretaria general de la sección No. 114 del sindicato de transportistas similares y conexos del estado de Chiapas "Fidel Velazquez", C.A.T.E.M. C. JUAN JOSE PINEDA BOCANEGRA, el presente contrato se firma para obra PAVIMENTACION DE CONCRETO BOULEVARD ACCESO A CATAZAJA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, quien se le denominara "empresa" y "sindicato", respectivamente de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:





DECLARACIONES:

- 1.- Declara el C. JOSÉ GUADALUPE ESPINOSA GARCÍA, que es el Delegado Municipal del Sindicato de-Transportistas Similares y Conexos del Estado de Chiapas, "Fidel Velázquez", C.T.M. Registro: 879/70 teniendo amplias facultades para celebrar el presente contrato y en nombre de los transportistas debidamente concesionados y trabajadores afiliados a los sindicatos para la presentación de servicio para los trabajos de construcción. Y DE SUS COADYUVANTES ASOCIADOS, Secretaria General del Sindicato "FIDEL VELAZQUEZ, AFILIADO A CATEM. C. HORTENSIA CARMINA BACELIS LACROIX. Y LA SO CIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "FREIGHT TRANSPORTATION S.C. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADO POR EL C. JUAN JOSE PINEDA BOCANEGRA, PRESIDENTE, REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL; en nombre de los transportistas debidamente concesionados en la prestación de servicio para los trabajos de construcción con camiones de volteo.
- 2.- Declara la empresa por su conducto del C.ING. JORGE RAFAEL PINTO PEREZ, que en su carácter de Representante Legal de "PINSO CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V." es su firme voluntad el llevar a efecto el presente contrato de trabajo consistente en PAVIMENTACION DE CONCRETO BOULEVARD ACCESO A CATAZAJA CHIAPAS. Al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: LA EMPRESA Y SINDICATO SE RECONOCE PERSONALIDAD MUTUA, MISMOS QUE REPRESENTAN EL MAYOR INTERÉS PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE ES EL TITULAR Y ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

SEGUNDA: EL SINDICATO, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LAS UNIDADES TIPO VOLTEO QUE SOLICITA LA EMPRESA DE INICIO E IR AUMENTANDO O DISMINUYENDO CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA OBRA.

BIS. LAS NECESIDADES QUE POR VOLUMEN DE UNIDAD SE REQUIERAN DARAN MARGEN PRIORIDAD A LA PARTICIPACION DE NUESTRA DELEGACION REGIONAL DE CATEM EN PALENAUE CHIAPAS, CON SUS UNIDADES DE VOLTEO PRESIDIDAS POR EL C.JUAN JOSE LOPEZ SOSA.

TERCERA: EL SALARIO SE INTEGRA CON LOS PAGOS EN EFECTIVO POR CUOTA MARIA, GRATIFICACIONES, HABITACIÓN, PRIMAS, COMISIONES, PRESTACIONES EN ESPECIE O CUALQUIER







OTRA CANTIDAD O BENEFICIO ECONÓMICO QUE SE ENTREGUE AL TRABAJADOR POR DESEMPEÑO DESUS LABORES, ARTÍCULOS 84 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CUARTA: LA EMPRESA ACEPTA QUE ES SU RESPONSABILIDAD EL PAGO PUNTUAL DE LOS ACARREOS QUE SERÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: LA CONCILIACIÓN DE LOS VIAJES FLETEADOS SERÁN SEMANALES ES DECIR, CON SU RESPECTIVO RECIBO Y/O FACTURACIÓN A NOMBRE DE <u>LA PERSONA QUE DESIGNE EL SINDICATO</u>, CON LAS CONTRASEÑAS DE LOS VIAJES REALIZADOS Y LOS PAGOS SE REALIZARAN PUNTUALMENTE CADA LUNES DE CADA SEMANA.

QUINTA: LOS SALARIOS QUE DEVENGARAN LOS TRABAJADORES SERÁ LOS QUE ESTABLEZCAN EN EL TABULADOR ADJUNTO Y LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE ESTOS SE HARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY,

BIS: EN REPRESENTACION OBRERO PATRONAL LOS CC. 1).- CRUZ IZQUIERDO HERENANDEZ (en su calidad de Secretario de los Trabajadores Alarifes. de Playas de Catazaja, 2).-.C. FELIPE ZETINA ESPINOSA (En su Calidad de Secretario de Vigilancia de los trabajadores alarifes de Playas de Catazaja. Aceptan de plena conformidad el compromiso y evaluación del importe pactado por los servicios personales subordinados que les corresponden. ASI MISMO DE PLENA CONFORMIDAD LIMITATIVAMENTE SE ENUNCIA EL IMPORTE DE \$ 60.00 M2.(SESENTA PESOS 00/100 M.N.) Y POR LA ESTRUCTURA DEL CANAL SE ACUERDA EL VOLIUMEN DE PERSONAL DE 10 PERSONAS.POR PARTE DE LA EMPRESA.

SEXTA: LA EMPRESA SE COMPROMETE CON EL SINDICATO A MANTENER LIBERADOS LOS ACCESOS A LOS BANCOS DE MATERIALES Y OBRA ADEMÁS DE MANTENERLOS DEBIDAMENTE TRANSITABLES Y EN CONDICIONES SEGURAS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, ASÍ COMO PROPORCIONAR A LOS BANDEREROS NECESARIOS PARA EL CORRECTO TRÁFICO VEHICULAR.

SÉPTIMA: LA UBICACIÓN DE LAS UNIDADES Y EL RECORRIDO SERÁ DE COMÚN ACUERDO, ENTRE AMBAS PARTES PARA LOS PAGOS TANTO DE DISTANCIA COMO DE VOLUMEN SEAN APEGADOS A LA LEGALIDAD SIN VENTAJA ALGUNA PARA AMBOS CONTRATANTES.

OCTAVA: LA EMPRESA SE COMPROMETE A ASIGNAR EL BANCO DE MATERIAL DE RECEPCIÓN Y DE CARGA, Y EN CASO QUE LA EMPRESA SOLICITE EL SUMINISTRO DE MATERIALES PUESTO EN OBRA EL SINDICATO CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS MATERIALES PUESTO EN OBRA Y POR TANTO SE PACTARA UN PRECIO CONVENCIONAL.

The state of the s

of the second





NOVENA: EMPRESA Y SINDICATO CONVIENEN QUE EN CASO DE ACCIDENTE PROVOCADOS DENTRO-DEL SITIO DE LA OBRA, POR LA MAQUINARIA DE LA EMPRESA O POR LAS UNIDADES DEL SINDICATO, EMPRESA Y SINDICATO SE SUJETARAN A UN AVALUÓ DE AMBAS PARTES QUE ESTABLECERÁN LA CAUSALIDAD Y CUANTÍA DE LOS DAÑOS ASUMIENDO QUIEN RESULTE RESPONSABLE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

DECIMA: EMPRESA Y SINDICATO CONVIENE QUE EN CUANDO AL SALARIO MÍNIMO SEA AUMENTADO, ESTE INCREMENTO SERÁ TAMBIÉN PARA LAS DEMÁS ESPECIALIDADES.

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA PAGARA A LOS TRABAJADORES SUS SALARIOS EN MONEDA DE CURSO LEGAL Y EN EL LUGAR EN QUE PRESENTAN SUS SERVICIOS LOS DESCUENTOS SERÁN LOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 110 DE LA LEY, LA EMPRESA LOS SEÑALARA EN SUS LISTAS DE RAYA.

DECIMA SEGUNDA: DE COMFORMIDAD CO LA CLAUSULA TERCERA QUEDA INDISTINTIBAMENTE LA RESPONSABILIDAD AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION AL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SIN QUE CAUSE EL DETERIORO ECONOMICAMENTE AL SINDICATO Y EN LA CONSECUENCIA SERA EL MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

DECIMA TERCERA: EL SERVICIO CONTRATO SERA PROPORCIONADO CON CAMIONES DE VOLTEOS DE 7M3 PACTADO COMO PRECIO APLICABLE DE LOS ACARREOS MAS IVA CADA UNO, ASI COMO CONSTRUCTORA Y SINDICATO CONVIENEN TRABAJAR CON EL SIGUIENTE COSTO DE HORARIO Y TARIFA UNICA 2013.

POR VIAJE DE ARENA PUESTO EN OBRA LA CANTIDAD DE \$ 2,000.00 (SON: DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

POR VIAJE DE GRAVA PUESTO EN OBRA LA CANTIDA DE \$ 1.900.00 (SON: UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

ACEPTADA DE PLENA CONFORMIDAD AMBAS PARTES.

ASI COMO EN CONSECUENCIA AJUSTANDOSE MES CON MES SEGÚN LOS INDICES QUE HAGA LA S.C.Y. LOS DEMAS ACARREOS SE TRATARAN POSTERIORMENTE ENTRE EMPRESA Y SINDICATO, RESPETANDO LA TARIFA QUE EL SINDICATO ACUERDE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LO ESTABLECIDO EN LA SECCION 114, DEL SINDICA DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ" C.T.M. POR RECOMENDACIÓN ABSOLUTA QUEDA ESTIPULADO PARA ESTA OBRA, QUE LOS ACARREOS DE

BLVD. TUXTLA GUTIÉRREZ ESQ. MANUEL VELASCO SUAREZ, CATAZAJÁ, CHIAPAS. TEL: 981 107 4203





MATERIALES PETREOS, PARA LA CONSTRUCCION, ES Y SERA UNICAMENTE PARA LOS TRANSPORTISTAS DE LA SECCION 114 Y POR LO TANTO NO SE PERMITIRA A PARTICULARES FUERA DE LO CONTRARIO SE ACTUARA EN CONSECUENCIA EN APEGO DE DERECHO.

DECIMA CUARTA: LA EMPRESA Y EL SINDICATO ESTABLECIERAN SALARIOS A DESTAJO QUE NO PODRAN SER MENORES DE UN PPROMEDIO DIARIO DEL MINIMO.

DECIMA QUINTA: LOS TRABAJADORES DEBERAN DEMOSTRAR EFICIENCIA, BUENA CONDCUTA COMPETENCIA, APTITUDES, CONOCIMIENTOS, ECT, EN EL PUESTO QUE SE LE HA ASIGNADO.

DECIMA SEXTA: LA EMPRESA SOLAMENTE TENDRAN ASU SERVICIO ALOS TRABAJADORES QUE LLENEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. HABER CUMPLIDO 16 AÑOS.
- B. B. SER APTOS PARA EL TRABAJO QUE SE LES SOLICITA.

DECIMA SÉPTIMA: CUANDO EL TRABAJADOR COMETE ALGUNA FALTA SEÑALADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO Y SERÁ SANCIONADO. SE LE SOLICITARA A LA EMPRESA SU SEPARACIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA. ESTA SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO SOLICITADO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, DICHA SEPARACIÓN PODRÁ EXCEDER DE 8 DÍAS.

DECIMA OCTAVA: EL TRABAJADOR Y LA EMPRESA FIJARA LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE LABORES SIN QUE PUEDA EXCEDER DE LOS MÁXIMOS LEGALES DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY LABORAL VIGENTE.

DECIMA NOVENA: EMPRESA Y SINDICATO RECONOCEN TRES CLASES DE JORNADA DIURNAS, MIXTAS Y NOCTURNAS, DIURNAS ES LA COMPRENDIDA ENTRE LAS 6:00 Y LAS 20:00 HORAS, NOCTURNALES DE LAS 20:00 A LAS 6:00 HORAS Y LA MIXTA COMPRENDE PERIODO DE TIEMPO DE LA JORNADA DIURNA Y NOCTURNA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 60 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO. LA DURACIÓN MÁXIMA SE OBSERVA EN EL ARTÍCULO 61 DEL CÓDIGO LABORAL MENCIONADO.

VIGÉSIMA: LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA SE LES <u>RETENDRÁ EL 2% COMO</u>
<u>CUOTA SINDICAL ORDINARIA, SOBRE LA PERCEPCIÓN DIARIA, ASI MISMO A LOS TRANSPORVISTAS EL MISMO DESCUENTO DE LA FACTURACIÓN EFECTUADA:</u> Y ESTE SE OBLIGA A EFECTUAR ESE DESCUENTO QUE APARECERÁ CONSIGNADO EN LAS NOMINAS O LISTAS DE RAYAS DEBERÁ ENTREGARLO SEMANALMENTE AL **DELEGADO MUNICIPAL DE PLAYAS DE CATAZAJA DE LA**

BLVD. TUXTLA GUTIÉRREZ ESQ. MANUEL VELASCO SUAREZ CATAZAJÁ CHIADAS TEL COL CEL COL





FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS, C.T.M., COMPROMETIÉNDOSE ADEMÁS A ENTREGAR AL SINDICATO COPIA DE LISTAS DE RAYAS O NOMINAS DE PAGO, A SI COMO CUALQUIER DOCUMENTO EN DONDE CONSTE LOS PAGOS DE LOS AGREMIADOS, MISMO QUE SERÁ ENTREGADO AL DELEGADO QUE DESIGNE ESTA CENTRAL OBRERA, PREVIO NOMBRAMIENTO AVALADO POR LA MISMA, A SI MISMO LA EMPRESA LES RETENDRA DEL ACARREO DE MATERIAL EL 2% COMO CUOTA SINDICAL ORDINARIA, SOBRE LA FACTURACION EFECTUADA; Y ESTE SE OBLIGA A EFECTUARSE ESE DESCUENTO QUE APARECERÁ CONSIGNANDO Y DEBERÁ ENTREGARLO SEMANALMENTE AL DELEGADO MUNICIPAL DE CATAZAJÁ DEL SINDICATO DE TRANSPORTISTA "FIDEL VELÁZQUEZ", C.T.M.

VIGÉSIMA PRIMERA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA EMPRESA GOCE DE LA LIBERTAD PARA MOVILIZAR A SUS TRABAJADORES A LOS MISMOS DISTINTOS FRENTE DE TRABAJO DE LA MISMA SIN PERJUICIO DE LA CATEGORÍA QUE DESEMPEÑE, A SI COMO DEL SALARIO QUE DEVENGUE, COMPROMETIÉNDOSE A HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL SINDICATO EN SU OPORTUNIDAD Y POR ESCRITO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CUANDO EL TRABAJADOR LE SEAN REQUERIDO SUS SERVICIOS POR MÁS (TIEMPO DEL QUE SEÑALA LA LEY COMO JORNADA DIARIA SE LE ABONARA POR CADA EXTRA, SALARIO DOBLE PROPORCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY LABORAL VIGENTE

VIGÉSIMA TERCERA: POR CADA SEIS DÍAS DE LABORES LOS TRABAJADORES GOZARAN DE UN DÍA DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO EN LA INTELIGENCIA QUE SI ESTOS NO PRESTAN SUS SERVICIOS COMO SE HA MENCIONADO, PERCIBIRÁN UNA SEXTA PARTE DEL SALARIO DEL TRABAJADOR O DE GARANTÍA SEGÚN EL CASO POR CADA DÍA HUBIESE TRABAJADO.

VIGÉSIMA CUARTA: EL TRABAJADOR QUE LABORE EN DOMINGO Y NO SIENDO ESTE SU DÍA DE DESCANSO, SE LE PAGARA SU SUELDO POR EL DÍA DESEMPEÑADO Y UNA PRIMERA SOBRE EL MISMO DEL 25% SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY YA SEÑALADA.

VIGÉSIMA QUINTA: EL TRABAJADOR QUE LABORE EN SUS DÍAS DE DESCANSO, PERCIBIRA SALARIO TRIPLE SEGÚN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DEL TRABAJADO.

VIGÉSIMA SEXTA: LOS TRABAJADORES GOZARAN DE LOS DÍAS DE DESCANSO, PERCIBIRÁ UN SALARIO TRIPLE SEGÚN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY GENERAL DEL TRABAJO





VIGÉSIMA SÉPTIMA: LOS TRABAJARES GOZARAN DE LA VACACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCUL<u>OS</u> 76, 77, 78, 79, 80, Y 81 DE LA LEY LABORAL VIGENTE.

VIGÉSIMA OCTAVA: LOS TRABADORES TENDRÁN DERECHO A UN AGUINALDO QUE DEBERÁ PAGARSE ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE, EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DE SALARIO, LOS QUE NO ALLAN CUMPLIDO EL AÑO DE SERVICIO SE LES PAGARA EN FORMA PROPORCIONAL, ARTICULO 87 DE LA LEY LABORAL.

VIGÉSIMA NOVENA: LA EMPRESA ESTA O OBLIGADA A INSCRIBIR A TODOS LOS TRABAJADORES AL RÉGIMEN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE EN LOS CASOS DE ACCIDENTES O ENFERMEDADES PROFESIONALES Y MUERTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 500 Y 502 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y ALA LEY DEL I.M.S.S, EN VIRTUD QUE CON ESTA ULTIMA SE SUBROGA EN CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE CORRESPONDA A LA EMPRESA.

TRIGÉSIMA: SE CONSIDERARA ACCIDENTE DE TRABAJO EL QUE SE PRODUZCA EL TRASLADARSE EL TRABAJADOR A SU DOMICILIO AL DESEMPEÑO DE SUS LABORES Y DE ESTE, ARTÍCULO 474 DE LA LEY LABORAL.

TRIGÉSIMA PRIMERA: EN CASO DE ENFERMEDAD QUE OBLIGUE A FALTAR AL TRABAJADOR A SUCLABORES ESTE DARÁ AVISO ALA EMPRESA DENTRO DE 24 HORAS SIGUIENTES A AQUELLA EN QUE SE PRESENTO EL PADECIMIENTO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: QUEDA PROHIBIDO AL TRABAJADOR PRESENTARSE A SUS LABORES EN ESTADO DE EBRIEDAD, PORTAR ARMAS, UTILIZAR ENERVANTES TÓXICOS, PRACTICAR CUALQUIER CLASE DE JUEGO, A SER RIFAS O SUSCRIPCIONES Y PROPAGANDAS DE CUALQUIER ÍNDOLE.

TRIGÉSIMA TERCERA: EL TRABAJADOR SE OBLIGA:

- A. SOMETERSE AL RECONOCIMIENTO MEDICO QUE ORDENE LA EMPRESA.
- B. DESEMPEÑAR LAS LABORES QUE SE ENCOMIENDEN Y RESPETAR LAS ORDENES QUE LES DEN SUS SUPERIORES O REPRESENTANTES DE LA EMPRESA.
 - C. PASAR SATISFACTORIAMENTE EL EXAMEN MÉDICO TANTO DE ADMINISTRACIÓN COMO LOS PERIÓDICOS QUE SOLICITE LA EMPRESA
 - D. PRESENTAR EL ESCRITO, POR EL QUE EL SINDICATO LO ENVÍA O RECOMIENDA. E. ACREDITAR SU INSCRIPCIÓN ANTE EL IMSS.





TRIGÉSIMO CUARTA: LOS TRABAJADORES PODRÁN SER DESPEDIDOS SIN RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA POR LAS CAUSALES QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 476 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJADOR, ASÍ COMO DE LAS CLAUSULAS PREVISTAS EN ESTE CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO RESPECTIVO.

TRIGÉSIMO QUINTA: PARA TRATAR LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJADORES INDIVIDUALMENTE O EN FORMA COLECTIVA, LA EMPRESA LOS ENTENDERÁ ÚNICAMENTE CON EL COMITÉ EJECUTIVO O EL DELEGADO SINDICAL RESPECTIVO.



TRIGÉSIMA SEXTA: CUANDO POR DESCOMPOSTURA NO IMPUTABLE AL TRABAJADOR O REPARACIÓN DE LA MAQUINARIA, EL OPERADOR RESPECTIVO NO PUEDE LABORAR LA EMPRESA LE CUBRIRÁ EL 100% DE SU SALARIO.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: LA EMPRESA PROPORCIONARA LOS SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS A SUS TRABAJADORES SI ESTOS NO SE ENCUENTRAN INSCRITOS ANTE EL I.M.S.S Y SERÁ RESPONSABILIDAD POR LA FALTA DE ATENCIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA SI CORRE ALGÚN ACCIDENTE O RIESGO PROFESIONAL EN EL CENTRO DE TRABAJO.

TRIGÉSIMA OCTAVA: PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DEL SINDICATO ESTE DESIGNARA EN EL CENTRO DE TRABAJO AUN DELEGADO SINDICAL, AL QUELA EMPRESA OTORGARA UNA AYUDA. MENSUAL PARA LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN CUYO MONTO SE ESTABLECERÁ EN EL TABULADOR DE SALARIOS.

TRIGÉSIMA NOVENA: NO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR EL DETERIORO DE LA MAQUINA, HERRAMIENTA, ETC., OCASIONADA POR EL USO NATURAL.

CUADRAGÉSIMA: ESTE CONTRATO QUEDARA SUSPENDIDO EN SUS EFECTOS CUANDO EXISTA CAUSA LEGAL PARA ELLO EN CASO QUE LA EMPRESA RECIBA DE QUIEN LE OTORGO EL CONTRATO DE OBRA, EL AVISO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJADORES VOLVIENDO A ESTAR VIGENTES CUANDO SE REANUDEN LAS ACTIVIDADES.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: EL REPARTO DE UTILIDADES ENTRE LOS TRABAJADORES DEBERÁN EFECTUARSE DENTRO DEL LOS 60 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DEBERÁ PAGARSE EL IMPUESTO ANUAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 117, 121, 123, 124, 125, 127 FRACCIONES VII, 130, 131, DE LA LEY LABORAL.





CUADRAGESIMA SEGUNDA: EMPRESA Y SINDICATO FORMULARAN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE ACUERDO POR PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 422, 423, 424, 425 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CUADRAGESIMA TERCERA: LA EMPRESA OBSERVARA LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL TITULO CUARTO DEL ARTICULO 132 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

DE LOS RIESGOS EN GENERAL Y COMISIONES MIXTAS

FRACCIÓN IX DEL ART. 391 DE LA "LEY"

CUADRAGÉSIMA CUARTA: PARA LOS CASOS DE ENFERMEDADES GENERALES PROFESIONALES, ACCIDENTALES Y RIESGOS DEL TRABAJO, LA "EMPRESA" SE SUJETARAN A LO ESTIPULADO POR LA "LEY" Y SERÁN CUBIERTAS LAS PRESTACIONES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL TRABAJADOR QUE FALTE A SU TRABAJO POR INCAPACIDAD, ESTARÁ OBLIGADO A DAR AVISO A LA "EMPRESA".

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- TODOS LOS TRABAJADORES ESTARÁN OBLIGADOS A SOMETERSE A UN EXAMEN MEDICO, EL CUAL PODRÁ PRACTICARSE CON UN MEDICO PARTICULAR O POR MÉDICOS DEL I.M.S.S; LA NEGATIVA A SOMETERSE SIN CAUSA JUSTIFICADA A ESTOS EXÁMENES AMERITARA LA RECISIÓN DEL CONTRATO INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR.

CUADRAGÉSIMA SEXTA; LA "EMPRESA" Y EL "SINDICATO" SE COMPROMETEN A INTEGRAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE NOVENTA DÍAS, LAS SIGUIENTES COMISIONES MIXTAS Y DEMÁS COMISIONES QUE SEÑALEN LA "LEY", Y A DESIGNAR EL NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, SUS FUNCIONES SERÁN DESEMPEÑADAS A TÍTULO GRATUITO DENTRO O FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO:

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN CUMPLIMIENTO AL LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 153-I Y 153-J DE LA "LEY", ASÍ COMO POR EL TITULO CUARTO, CAPITULO III BIS DE LA MISMA;







CUADRAGESIMA OCTAVA: COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 509, 510 Y MAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA "LEY";

CUADRAGÉSIMA NOVENA: COMISIÓN MIXTA DE REPARTO DE UTILIDADES, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRESEPTUALOS POR EL ARTÍCULO 125 DE LA "LEY";

QUINCUAGÉSIMA: COMISIÓN MIXTA DE CUADRO DE ANTIGÜEDADES, QUE SE CONSTITUIRÁ PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 158 DE LA "LEY";

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: COMISIÓN MIXTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, QUE SE CONSTITUIRÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 422, 423 Y 424 DE LA "LEY";

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: Y LA COMISIÓN MIXTA DE PRODUCTIVIDAD QUE SE CONSTITUIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES A EFECTO DE ANALIZAR, ESTUDIAR Y ESTABLECER LOS MEDIDORES, ALCANCE, MECÁNICA, PROCEDIMIENTOS Y OTORGAMIENTO DE UN BONO O INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD, SIEMPRE BASADO Y EN FUNCIÓN DE LA CAPACITACIÓN, Y QUE CONTARA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LAS PARTES EN SU MOMENTO DE FINAL, LAS CUALES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA DESEMPEÑAR Y LOGRAR SU OBJETIVO.

DISPOCISIONES SOBRE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO FRACCIONES VII Y VIII DEL ART.391 DE LA "LEY".

QUINCUAGESIMA TERCERA: LA "EMPRESA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE COMFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION XIII-CAPITULO IV DEL CAPITULO IV DEL TITULO ONCE DE LA "LEY", SEGÚN LO DISPUESTOPOR EL ANTICULO 391FACCIONES VIII VIII Y EL ARTICULO 153- A AL 153-153-X DE LA "LEY", TOMAMNDO EN CUENTA LAS NESESIDADES Y POSIBILIDADES DE LA PROPIA EMPRESA", ASI MISMOIMPLANTAR LOS SISTEMAS DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y LOS CURSOS CORRRESPONDIENTES, ALOS CUALES LOS TRABAJADORES A QUIENES SE LES IMPARTIRA, ESTARAN OBLIGADOS A ASISTIR PUNTUALMENTE, ASI COMO A CUMPLIR LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS EXAMENES DE EVALUACION CONOCIMIENTO Y APTITUDES QUE SEAN REQUERIDAS.

BLVD. TUXTLA GUTIÉRREZ ESQ. MANUEL VELASCO SUAREZ, CATAZAJÁ, CHIAPAS. TEL: 981 107 4203 raules1r36@gmail.com





QUINCUAGESIMA CUARTA: LA EMPRESA Y SINDICATO CONVIENEN QUE LOS CHOFERES DE LOS-CAMIONES, MANEJARAN CON CHALECO Y CASCO, Y ASI COMO TAMBIEN ENLONARA LOS ACMIONES CUANDO SALGA Y LLEGAN ALA OBRA CARGADOS.

QUINCUAGESIMA QUINTA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LA TERMINACAION DE OBRA COMPROMETIÉNDOSE LA EMPRESA A DEJAR LIQUIDADOS TODOS LOS SERVICIOS DE ACARREOS QUE HAYAN PRESTADO ELO SINDICATO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRRATO

QUINCUAGESIMA SEXTA: ESTE CONTRATO Y CUALQUIER ENMIENDA FIRMADA AMBAS PARTES, SERA REGIDO POR LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y EN CASO DE CUALQUIER DESACUERDO PROVENIENTE DE LA INTERPRETACION, CUMPLIENDO O EJECUCION DEL REPRESENTE, LAS PARTES RECONOCEN COMO UNICA JURISDICCION LA JUNTAS DE CONSILIACION Y ARBITRAJE QUE SEA COMPONENTES

UAGESIMA SEPTIMA: EL PRESENTE CONTRATO SE DEPOSITARA ANTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONSILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE DE COMFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 386, 387,391, 395, 397Y 402 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

QUINCUAGESIMA OCTAVA: EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE COMUN ACUERDO Y DE BUENA FE ENTRE EMPRESA Y SINDICATO POR EL CUADRIPLICADO COMPROMENTIENDOSE EL SINDICATO A DEPOSITARLO ANTE EL H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESADO DE CHIAPAS, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENDENDIDAS LAS PARTES QUE NO HAY DOLO NI MALA FE Y CONSIENTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE COMIN ACUERDO LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA Y QUIENBES EN ELLA INTERVIENEN A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE EN EL POBLADO DE CATAZAJA CHIAPAS

POR LA EMPRESA:

POR EL SINDICATO "FIDEL VELAZONEZ" DELEGACION

ING JORGE TAFAEL PINTO PEREZ

C.JOSE GUDALUPE ESPINOSA GARCIA

PORELSINDICATO

POR LA SECRETARIA DEL SINDICATO F. VELAZONE

C. SAUL MARTINEZ MARTINEZ

P. O. P. A DIMAS GOVERNOUS DE C.V."

C. HORTENSIA CARMINA BACELIS LACROIX

POR LA S. "FREIGHT TRANSPORTATION"S: C.DE.R.L. DE C.V."

C. JUAN JOSE PINEDA BOCANEGRACIAL LIDI

BLVD. TUXTLA GUTIÉRREZ ESQ. MANUEL VELASCO SUAREZ, CATAZAJÁ, CHIAPAS. TEL: 981 107 4263





POR LOS TRABAJADORES DE PLAYAS:

C.CRUZ IZQUIERDO NERNANDEZ

C.FELIPE ZETINA ESPINOSA

TABULADOR DE SALARIOS DE CONSTRUCCIÓN

	camiones de volteos de 7m3 motos diesel no incluye IVA				Precios de los acarreos no incluye IVA						
	vida económica		costo horarios		transitado sobre pavimento y			transitando sobre terrece Brecha.			
zona	horario	total de	activo \$/hr.	inactiv \$/hr.	primer en	del km2	del km21	prime	er del kn	2	del km2
	por un	110100	47		km \$/m3	. al km-20 \$/m3-kn	en adelai n \$/m3-km			m	
iv. Chiapas	1800	8100	971.61	346.26	19.39	8.23	7.78	21.14	10-21	9.	.85 ₽

SALARIOS POR 8HORAS DE TRABAJOS:

ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y HORARIOS Y PRECIOS DE ACARREOS

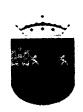
TARIFA ACTUALIZADA 2013

TABULADOR DE SALARIOS DE CONSTRUCCIÓN

SALARIOS POR 8HORAS DE TRABAJOS:

CATEGORÍA SALARIOS





ALBAÑIL	\$350.00
PEON	\$200.00
CARPINTERO	\$350.00
YESERO	\$350.00
PLOMERO	\$350.00
AZULEJERO	\$350.00
ELECTRISISTA	\$350.00
PINTOR	\$350.00
VELADOR	\$200.00
FIERRERO	\$308.00
ALMASENISTA	\$250.00 (
PERFORISTA	\$250.00
SOLDADOR DE CATEGORÍA "A"	\$350.00
SOLDADOR DE CATEGORÍA"	\$350.00
OPERADOR DE BULDOSER	\$350.00
OPERADOR DE TLAXCAVO	\$350.00
CHOFER CAMIÓN	\$350.00
CHOFER DE CAMIONETA	\$300.00
	,

POR LA EMPRESA ESTATAL POR EL SINDICATO

C. SAUL MARTINEZ MARTÍNEZ



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y CONFLICTOS COLECTIVOS



EXP. NUM. S/879/70
SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y
CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS FIDEL
VELAZQUEZ, C.T.M.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPA

Por recibido los escritos de fecha 10 de 10 o de 20 3 y 16 de Mayo de 2013, recibido en oficialía de partes de esta Autoridad del Trabajo el primero el dia 10 de Mayo de 2013 y el segundo el dia 20 de Mayo de 2013, ambos successivo de Contra de Secretario General del Sindicato de citado quien solicita se dicte resolución de la petición hecha ante esta autoridad con fecha 0.7 de Marzo de 2013 y depositada en la misma fecha para reconocer la personalidad ridica el comité ejecutivo electo del SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CON COS DEL ESTADO DE CHIAPAS FIDEL VELAZQUEZ, C.T.M., por lo anterior se llevan a cabo los siguientes:

I.-Con fecha 10 de Mayo de 2013, y 20 de Mayo de 2013, se recibió escritos suscrito por el C. SAUL MARTINEZ MARTINEZ de su carácter de Secretario General del SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS FIDEL VELAZQUEZ, C.T.M. mediante equiere a esta Autoridad Laboral se dicte la resolución correspondiente a su petición de Solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica del comité ejecutivo estatal depositado de concide Marzo de 2013, del mencionado Sindicato.

III.- En la fecha en que se actua y por unahimidad de votos por los integrantes del H. Pleno de esta Junta Local de Conciliación de Estado, tiene a bien emitir resolución respecto a la solicitud planteada al tenor los significates:

I.- El Pleno de esta H. Jaria ecal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas de conformidad con lo dispuesto hor los atticulos 359 y 377, Fracción III y aplicando análogamente el articulo 366 párrafo terceró de la Estado del Trabajo en vigor, es competente para conocer y resolver sobre el cambio de consecutivo estatal solicitado por el SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMIL RES CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS FIDEL VELAZQUEZ, C.T.M.

II.- Atento al contenido del escrito esta H. Junta Loca! de Conciliación y Arbitraje en el Estado, procede al análisis y estudio de cada de o de los documentos exhibidos, de los que se advierte que esta autoridad laboral fue de la consecuencia de requerimiento hecho por el promovente con fechas 10 de Mayo de 2013 y 20 de Mayo de 2013 con la finalidad de reconocer la personalidad jurídica del comité ejecutivo electo, per locque, esta autoridad laboral aplica análogamente el articulo 366 segundo párrafo de la Ley Féderal de Trabajo que a la letra dice: "Si la autoridad ante la que se presentó la solicitud de registro, per resuelve dentro de un término de sesenta días naturales, los solicitantes podrán requerir de casa dicte resolución, y si no lo hace dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, se tendrá por hecho el registro para todos los efectos legales, quedando obligada autoridas dentro de los tres días siguientes, a expedir la constancia respectiva."

Por lo anteriormente considerado y fundamentado, es de resolverse bajo las siguientes:





JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO SECRETARÍA GENERAL DE AGUERDOS Y CONFLICTOS COLECTIVOS



MORALES RUÍZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS: C. HUMBERTO ALONSO MENDEZ ZAPIEN, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS ADJUNTO: C. PEDRO SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA: C. JULIO MIRANDA FIGUEROA, HUMBERTO PACHECO ESCALANTE, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA ADJUNTO: C. DIELEN JUÁREZ JIMO EZ SERETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: C. LEÓN CORZO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE ACASES Y ACUERDOS ADJUNTO: C. MARIO GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACCIÓN O LICA Y PROPAGANDA: C. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ RUÍZ, SECRETARIO DE ACCION POLÍTICA Y PROPAGANDA ADJUNTO: C. JUANITA VÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE ACCION POLÍTICA Y PROPAGANDA ADJUNTO: C. JUANITA VÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE ACCION POLÍTICA Y PROPAGANDA ADJUNTO: C. JUANITA VÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE ACCION POLÍTICA Y PROPAGANDA ADJUNTO: C. JUANITA VÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE ACCION POLÍTICA Y PROPAGANDA ADJUNTO: C. JUANITA VÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE ACCION POLÍTICA Y PROPAGANDA ADJUNTO: C. JUANITA VÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE ACCION POLÍTICA Y PROPAGANDA ADJUNTO: C. JUANITA VÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE ACCION POLÍTICA Y PROPAGANDA ADJUNTO: C. JUANITA VÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE ACCION POLÍTICA Y PROPAGANDA ADJUNTO: C. JUANITA VÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE ACCION POLÍTICA Y PROPAGANDA ADJUNTO: C. JUANITA VÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE ACCION POLÍTICA Y PROPAGANDA ADJUNTO: C. JUANITA VÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE ACCION POLÍTICA Y PROPAGANDA ADJUNTO: C. JUANITA VÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE ACCION POLÍTICA Y PROPAGANDA ADJUNTO: C. JUANITA DE ACCION POLÍTICA DE ACCION PO SECRETARIO DE FINANZAS ADJUNTO: GEORGINA CORTEZ RUÍZ, SECRETARIO TRÁNSITO Y ACCIDENTE: C. ISANE TONIO PÉREZ, SECRETARIO TRÁNSITO Y ACCIDENTE ADJUNTO: C. ASDRUBAL DE MITCHELL MUÑOZ NATAREN. COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA: PRESIDENTE C. FONARDO ARANGO RUIZ, SECRETARIO: C. FRANCISCO TRINIDAD CULEBRA VOCA AUGUSTO LÓPEZ AGUILAR, cargos que ocuparan del día 03 de Marzo de 2015. Marzo de 2019, de acuerdo al artículo 15 y 16 de sus propios estatutos.

SEGUNDA.-No se toma nota a las carteras de Secretario de Relaciones y Secretario de Relaciones Adjunto toda vez que dichas carteras no se encuentran dentro de la estructura del

comité ejecutivo estatal de acuerdo altarticulo 29 de sus propios estatutos.

TERCERA.- Queda a disposición de la parie interesada una copia del presente acuerdo, adréguese en autos, para que obre como conte conda.

-NOTIFIQUESE.---

As lo Proveyeron y firman los Miembros que integran el H. Pleno de la Junta Local de Conciliación y Abitraje en el Estado.- ANTE EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y CONFLICTOS

COLECTIVOS, QUIEN ACTUA Y DATE

DR. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ

REPRESENTANTE DEL TRABAJO C. JOSE ARGELIO GALLINIEZ CRUZ.

FARIO GENERAL. GEL REARDO FLORES FLORES

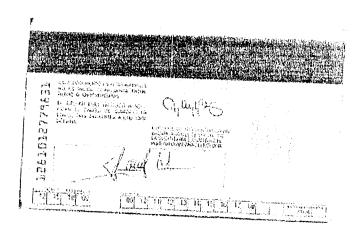
ESENTANTE DEL CADITAL L.A.E. JOSE DAVID CRUE VARGAS

islapsmiesta Norte Oriente ha. \$100, Francianemierko & Basque, Edificio 101 C.P. 25-347, Tuxtia Golleroz, Chiapau, Tel. 81-961-51-5-55-92

TE REPORTO GENERAL DE LA JUITTA LOCAL DE CONCILIACION Y AREITRAJE DEL ESTADO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA (S) PRESENTE (S) COPIA (S) FOTOSTATICA (S) CONSTANTES DE OZ FOJA (S), ÚTIL (ES) ES O SON FIEL EXACTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES COTEJADA (S) GON SU ORIGINAL (ES). MISMAS QUE SE TIENEN A LA VISTA Y QUE OBRAN EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO QUE HAYA LUGAR - DOY FE,-

TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS, 19-

RICANDO PLONES





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

CREDENCIAL PARA VOTAS

ACATINES

MARTINES

MARTINES

SAUS

SAUS

SAUS

COLUMB GARRAS B

TAPACHURA (CHS)

PERO ODIO(00/15/55)

FARO DECENTION MARRIES (CAUSENTIO)

COLUMB GARRAS B

TAPACHURA (CHS)

PERO ODIO(00/15/55)

FARO ODIO(00/15/55)





EXP.NUM. CCT/298/2014.

SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELÁZQUEZ", C.T.M.

VS.

PINSO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ASUNTO: DEPOSITO DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 24 (VEINTICUATRO) DE OCTUBRE DEL 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

Por recibido el escrito de fecha 20 de Octubre de 2014, depositado ante Oficialía de Partes de esta Autoridad del Trabajo, el día 21 de Octubre del 2014, firmado por el C. SAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Secretario General del SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELÁZQUEZ", C.T.M., quien acredita personalidad con Toma de Nota de fecha 03 de Junio del 2013, la cual presenta en original y copia simple, previo cotejo que se realiza de las mismas se le hace la devolución de la primera por así convenir a sus intereses, quien exhibe Contrato Colectivo de Trabajo por OBRA DETERMINADA, entre la empresa PINSO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., con domicilio en 9ª Calle Sur Poniente, número 14, Barrio De La Pileta, Comitán, Chiapas, C.P. 30029, representado por el C. ING. JORGE RAFAEL PINTO PEREZ, en su carácter de Administrador Único, quien acredita personalidad con Instrumento Notarial Número 8,602 (Ocho Mil Seiscientos Dos), Volumen 171 (Ciento Setenta y Uno), de fecha 03 (Tres) de Septiembre de 2012 (Dos Mil Doce), pasado ante la fe del Notario Público Número 42 del Estado de Chiapas, el C. Lic. Octavio Moreno Moreno; respecto de la obra denominada: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO BOULEVARD ACCESO A CATAZAJA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS. Por lo que; LA JUNTA ACUERDA: Visto lo solicitado por el promovente y toda vez que la promoción se ajusta a lo establecido por los Artículos 390 y 391 de la Ley Federal del Trabajo en Vigor, SE TIENE POR DEPOSITADO el presente Contrato Colectivo de Trabajo por OBRA DETERMINADA celebrado entre el SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELÁZQUEZ", C.T.M; representado por el C. SAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Secretario General del Sindicato antes citado, quien acredita personalidad con Toma de Nota de fecha 03 de Junio del 2013, la cual presenta en original y copia simple, previo cotejo que se realiza de las mismas se le hace la devolución de la primera por así convenir a sus intereses y la empresa PINSO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., con domicilio en 9ª Calle Sur Poniente, Número 14, Barrio De La Pileta, Comitán, Chiapas, C.P. 30029, representado por el C. ING. JORGE RAFAEL PINTO PEREZ, en su carácter de Administrador Único, quien acredita personalidad con Instrumento Notarial Número 8,602 (Ocho Mil Seiscientos Dos), Volumen 171 (Ciento Setenta y Uno), de fecha 03 (Tres) de Septiembre de 2012 (Dos Mil Doce), pasado ante la fe del Notario Público Número 42 del Estado de Chiapas, el C. Lic. Octavio Moreno Moreno; respecto de la obra denominada: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO BOULEVARD ACCESO A CATAZAJA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS. Siendo las 13:35 (Trece Horas con Treinta y Cinco Minutos) del día 21 (Veintiuno) de Octubre del 2014 (Dos Mil Catorce), regístrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente bajo el número CCT/298/2014.- Así mismo con fundamento en el Artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo en Vigor, tal y como lo solicitó el promovente en su escrito de fecha 20 de Octubre del 2014, expídasele a su costa copia del presente Acuerdo, teniéndose por autorizadas para recibir el mismo a las CC. AZALIA GUADALUPE ESPINOSA COUTIÑO y ERNELY TRINIDAD ACEVEDO. Por otro lado tomando en cuenta que el SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELÁZQUEZ", C.T.M, no señaló domicilio en ésta Ciudad Capital para oír y recibir notificaciones, pero de autos se advierte que en su escrito de cuenta refiere el domicilio ubicado en 5ª Poniente Sur, número 127, Altos, Colonia Centro, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se comisiona al C. Actuario adscrito a ésta H. Junta a efectos que se sirva notificar personalmente el contenido íntegro del presente Acuerdo al SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELÁZQUEZ", C.T.M; a través del C. SAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Secretario General del Sindicato y/o de las autorizadas para tales efectos las CC. AZALIA GUADALUPE ESPINOSA COUTIÑO y ERNELY TRINIDAD ACEVEDO, en el domicilio señalado en líneas que anteceden; por otro lado en cuanto a la empresa PINSO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., representada por el C. ING. JORGE RAFAEL PINTO PEREZ, en su carácter de Administrador Único, con fundamento en el Artículo 739 de la Ley de la materia se ordena notificarle el contenido íntegro del presente Acuerdo por los Estrados de ésta H. Junta Local del Conciliación y Arbitraje en el Estado, en virtud que no señaló domicilio para oír y recibil notificaciones en ésta ciudad capital.-NOTIFIQUESE.-Así lo proveyeron y firman los CC. Miembros de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.-A SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y CONFLICTOS COLECTIVOS QUE ANTE ACTÚAIY DA FE.----

PRESIDENTE DR. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ VÁZQUEZ SECRETARIA GENERAL

LIC. ELMY ANETT ARTEAGA CAL

REPRESENTANTE DEL TRABAJO C. JOSÉ ARBELLO ZIAL DAMEZ CRUZ

L'EAAC/L'mcrm/L/gezp

REPRESENTANTE DEL CAPITAL L.A.E JOSÉ DAVID RUZ VARGAS

CON FECHA ZY DE OCTUBLIC DE LA PUBLICACION DEL ANTERESADOS DE INTERESADOS LAS LY COHOS FORMAL A LOS INTERESADOS DE LAS LY COHOS

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.



3

OOO Chiapas nos une

EXP.NUM.CCT/298/2014

SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, "FIDEL VELAZQUEZ". VS.

PINSO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 12:40 Doce Horas con Cuarenta Minutos del día 29 del mes de Enero de Dos Mil Quince, y estando presente en las oficinas de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, sito en Boulevard Salomón González Blanco Número Dos Mil Cien, Edificio C, Fraccionamiento el Bosque en ésta Ciudad, el (la) (los) C.AZALIA GUADALUPE ESPINOSA COUTIÑO, quien identifica con Credencial de elector con número de contra folio 0409098706554, en su carácter de Autorizado del sindicato citado al rubro, procedo a notificarle el contenido del acuerdo de fecha 24 de Octubre de 2014, dictado(s) por los Integrantes de la SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y CONFLICTOS COLECTIVOS de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, haciéndole (s) entrega de la(s) copia(s) de(l)(los) mismo(s), quien(es) de notificado(s) firma(n) al margen de la presente cédula de notificación para constancia.- DOY FE. -----

> C. ACTUARIO LIC. MANUEL HERNANDEZ MORENO.